

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE

La Vicepresidenta de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.7.4.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 20232000017424 del 21 de septiembre de 2023 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones."*

CONSIDERANDO:

Que el señor **HAROLD EDUARDO MALDONADO ORTIZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.475.845 expedida en Bucaramanga, quien obrando en nombre y representación legal de la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS ASORE.**, identificada con **NIT 900.080.223-2**, mediante solicitud No. 24000007 del 23 de agosto de 2024, requirió autorización para realizar un Juego Promocional denominado **"19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL"**, con cubrimiento nacional, una vigencia desde 18 de octubre de 2024 hasta el 15 de agosto de 2025 y con sorteos los días 18 de diciembre de 2024, 23 de abril de 2025 y 10 de septiembre de 2025.

Que el objetivo del presente Juego Promocional es *"INCENTIVAR las afiliaciones y/o renovaciones a ASORE"*.

Que **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS ASORE**, presenta a Coljuegos los siguientes términos y condiciones del Juego Promocional **"19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL"**:

REGLAMENTO DE JUEGO PROMOCIONAL DENOMINADO "19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL"

"19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL" Este reglamento delimita las condiciones bajo las cuales se registrará el juego promocional **"19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL"** en adelante se llamará **"JUEGO"**. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio, para los participantes como para sus organizadores. Se entenderá que todo participante al decidir participar en el juego, **AUTORIZA, CONOCE Y ACEPTA** todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento de Juego, y en las normas que regulan:

www.coljuegos.gov.co

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE

ARTÍCULO 1: DE LOS REALIZADORES ASORE (ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS), es el único ORGANIZADOR DEL JUEGO, como tal será el único responsable del mismo, para efectos del reglamento se podrá denominar indistintamente como (ORGANIZADOR DEL JUEGO) o como ASORE.

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL SORTEO: INCENTIVAR las afiliaciones y/o renovaciones a ASORE.

ARTÍCULO 3: PARTICIPAN: Todas las personas que renuevan su AFILIACION, y todas las personas que se AFILIEN por primera vez, durante la vigencia del juego promocional.

ARTÍCULO 4: OPERACIÓN DEL JUEGO: El sorteo promocional operará a NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 5: DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar de forma libre, voluntaria, y abierta en el juego promocional, todas las personas que renuevan su AFILIACION, y todas las personas que se AFILIEN por primera vez a partir del 18 de octubre de 2024 hasta la vigencia del Juego promocional. Todos los PARTICIPANTES, deben ser mayores de edad y que se encuentren AFILIADOS en ASORE y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento del juego promocional. A los cuales se les entregará una boleta con los números que les dará el derecho a participar en los sorteos promocionales 2024.- 2025

ARTÍCULO 6: MECANICA O MANERA DE PARTICIPAR: Podrán participar de forma libre, voluntaria, y abierta en el juego promocional, todas las personas que renuevan su AFILIACION, y todas las personas que se AFILIEN por primera vez a partir del 18 de octubre de 2024 hasta la vigencia del Juego promocional, y bajo ninguna circunstancia PODRAN PARTICIPAR, menores de edad, empleados, directivos de ASORE, empleados con injerencia en la realización del juego según definición del reglamento del juego promocional propiedad y uso exclusivo de ASORE (ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS) ni las personas contratadas para la ejecución del juego, tales como modelos, promotores o actores, todo participante es responsable de la información suministrada al momento de inscribirse en el programa de ASORE "19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL". (ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS).

ARTÍCULO 7: FECHAS DE SORTEOS: EL juego se regirá por los siguientes plazos: la vigencia total del juego serán FECHA DE INICIO: (18/10/2024 a las 00:00 horas), FECHA TERMINACIÓN: (15/08/2025 a las 23:59 horas.) fechas de realización de los sorteos FECHAS: 18/12/2024 (con el resultado del premio mayor de la lotería de MANIZALES SIN SERIE) / 23/04/2025 (con el resultado del premio mayor de la lotería de MANIZALES SIN SERIE) 10/09/2025 con el resultado del premio mayor y los dos primeros secos de la lotería de MANIZALES SIN SERIE

ARTÍCULO 8: PLAN DE PREMIOS:

A)- TARJETA REGALO ANCHETON NAVIDEÑO (\$1.000.000 exento de impuestos) el ganador podrá reclamar cualquier artículo (s) que ofrezca en venta el ALMACEN VERACRUZ, (víveres, carnes, ropa, licores, juguetes, verduras, electrodomésticos etc) Y NO PODRÁ CANJEAR POR DINERO EN EFECTIVO, el sorteo se realizará el día miércoles 18 de diciembre de 2024, con el resultado del premio mayor de la lotería de MANIZALES SIN SERIE total valor del premio \$1.000.000

B) BONO REDIMIBLE EN ARTICULOS ESCOLARES (\$1.000.000 exento de impuestos), el sorteo se realizará el día miércoles 23 de abril de 2025, con el resultado del premio mayor de la lotería de MANIZALES SIN SERIE total valor del premio \$1.000.000

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad
ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE

C) VIAJE A REPUBLICA DOMINICANA 2 PERSONAS, 3 DIAS Y 2 NOCHES TODO INCLUIDO (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA Y ALOJAMIENTO), SALIENDO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, (El vuelo a la República Dominicana sale de la ciudad Cartagena no incluye traslado de otra ciudad a Cartagena). Valor unitario sin impuesto \$2.452.150 impuestos \$347.850 (iva \$255.170 más Imp. Al consumo \$31.680 más tasa aeroportuaria \$61.000), valor unitario con impuesto \$2.800.000 el sorteo se realizará el día miércoles 10 de septiembre de 2025, con el resultado del primer seco de 80 millones de la lotería de MANIZALES SIN SERIE (NOTA EL GANADOR DEBERA ASUMIR EL GASTO DE TRASLADO DESDE SU ORIGEN HASTA LA CIUDAD DE SALIDA DEL VIAJE A REPUBLICA DOMINICANA) total valor del premio \$2.800.000 EL GANADOR TENDRA 1 AÑO (DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 10 DE AGOSTO DE 2026) PARA DISFRUTAR EL VIAJE)

D) CRUCERO X EL CARIBE 2 PERSONAS 4 DÍAS Y 3 NOCHES (No incluye el traslado de Colombia a Miami) saliendo de miami, todo incluido). Valor unitario sin impuesto \$2.472.000 impuestos \$960.000 valor unitario con impuesto \$3.432.000 el sorteo se realizará el día miércoles 10 de septiembre de 2025, con el resultado del primer seco de 100 millones de la lotería de MANIZALES SIN SERIE (NOTA EL GANADOR DEBERA ASUMIR EL GASTO DE TRASLADO DESDE SU ORIGEN HASTA MIAMI CIUDAD DE SALIDA DEL CRUCERO) total valor del premio \$3.432.000

E) COMBO CHALET CAMPESTRE PREFABRICADO 36 METROS CUADRADOS (Consta de 2 habitaciones, sala, sala comedor, cocina, 1 baño y patio sin terminados, no incluye lote ó terreno para la instalación, ni pago de obra de mano), (ESPECIFICACIONES TECNICAS: Estructura Casas Prefabricadas: Perfiles galvanizados c. 24 con anclajes S.R. tanto verticales como horizontales arriostrados en la parte superior a nivel de enrase con perfil de amarre en el remate o cinta de culata, además sirve de ensamble de las placas o módulos de concreto. Mampostería Casas Prefabricadas: Muros en placa de concreto con espesor de 3 cm, construida con triturado de cantera de 1/2 y arena de concreto, reforzada interiormente con una parrilla de alambrrón acerado. la textura de estas placas o módulos pueden ser tipo ladrillo o lisa según el requerimiento del usuario. Cerramientos Casas Prefabricadas: Los materiales utilizados para cerramientos (puertas y ventanas), pueden ser metálicas, en madera o aluminio según el requerimiento del cliente. Cubierta Casas Prefabricadas: Para la cubierta tenemos varias opciones entre las cuales están, la teja de barro tipo Bogotana, termo acústica entre otras. La madera utilizada es de varias dimensiones: Cargueras en 4" * 8" largo variable, largueros 2" * 5" largo variables y 2" * 4" largo variable, se utiliza chanul, perillo, abarco, entre otras; tanto las dimensiones como el tipo de madera se escoge según las necesidades que requiera el diseño.

Lleva una correa de amarre como sobre - muro en 3 * 3 cms tablilla machihembrada en pino ciprés y una impermeabilización con tela asfáltica. Entrepiso para dos niveles Casas Prefabricadas: Para el entrepiso, se utiliza estructura en maderas de fibra dura, cruda (sin inmunizar), tablilla sapan o pino, cargueras en 4" * 8". Alfardas en 2" * 5" ó 2" * 6" dimensiones y tipo de madera a necesidad según diseño. Modo de instalación Casas Prefabricadas: Para su instalación se requiere una losa corrida con especificaciones técnicas para una construcción adecuada. Se puede hacer igualmente sobre una viga de fundación con refuerzo en hierro y con especificaciones según el requerimiento del terreno. Nuestra empresa, cuenta con un Departamento técnico asistido por profesionales como arquitectos, ingenieros y maestros de obra, que brindan asesoría y asistencia a cada uno de los proyectos. Además, se encargará de la supervisión de calidad e interventora de casa uno de los elementos que se fabrican.) Valor \$9.500.000 (exento de impuestos) más BATERIA DE OLLAS HOFFMAN GERMANY 21 PIEZAS ACERO QUIRÚRGICO valor (\$500.000 exento de impuestos) más BICICLETA SPINNING

www.coljuegos.gov.co

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE

CON MONITOR DE FRECUENCIA CARDIACA 13Kgs (Lo que tienes que saber de este producto: - Sistema de resistencia mecánica que se maneja desde la perilla de ajuste.- Incluye computadora con múltiples funciones.-Soporta hasta 100 kg
-Rueda de inercia de 13 kg indicada para entrenamiento de deportistas. -El asiento se puede ajustar. -El manubrio se adapta a las necesidades de quien lo usa. -Su estructura es de acero. -Con freno de seguridad. -Con ruedas de traslado que facilitan el desplazamiento. -Para entrenar sin impacto y mejorar la salud integral. Valor (\$500.000 exento de impuestos) el sorteo se realizará el día miércoles 10 de septiembre de 2025, con el resultado del premio mayor de la lotería de **MANIZALES SIN SERIE** total valor del premio \$10.500.000

ARTÍCULO 9: PROPIEDAD, Este reglamento de juego promocional es propiedad y uso exclusivo de la **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS**, cabe aclarar que **"PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE JUEGO PROMOCIONAL NO SE DEBE PAGAR VALOR ALGUNO Y NO SE AUTORIZA LA VENTA DE BONOS O BOLETAS DE RIFAS"**.

ARTÍCULO 10: SORTEOS: El sorteo será realizado por la lotería de **MANIZALES**, para tales efectos se realizará la debida inspección del total de participantes que se **AFILIARON Y/O RENOVARON** la afiliación, y que cumplan con todos los requisitos para participar.

ARTÍCULO 11: RECLAMO DE PREMIOS, en caso de ser nacional deberá presentar la cedula de ciudadanía y en caso de ser extranjero documento de permiso de permanencia o pasaporte al día. Los **POSIBLES GANADORES**, deberán asumir el gasto de Ganancia ocasional del 20% que se llegare a generar por la entrega de los premios, **LOS PREMIOS SERÁN ENTREGADOS A LOS POSIBLES GANADORES, (DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL SORTEO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVA ENTREGA Y LA TRANSPARENCIA DEL JUEGO PROMOCIONAL.)** contados a partir de las fechas de realización del sorteo, cada premio deberá ser reclamado por la persona que se declara **GANADORA**, o por la persona que este designe para el efecto mediante un poder debidamente autenticado ante una **NOTARIA**.

ARTÍCULO 12: DESCALIFICACION, previo a la definición del ganador, **ASORE** validará que el participante cumpla con los requisitos, acepte el premio y lo que el mismo conlleva, pudiendo descalificar al participante si evidencia que incumple el presente reglamento.

ARTÍCULO 13: ACTAS DE ENTREGA, los **POSIBLES GANADORES** deberán firmar un acta de entrega notariada conforme el recibo del premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el mismo represente y de tal forma libera a **ASORE**, de toda responsabilidad, los premios no podrán ser transferibles, negociable ni podrán ser comercializados o canjeados por dinero en efectivo.

ARTÍCULO 14: DEL PREMIO, el premio será entregado únicamente a las personas que resulten favorecidas o a las que estas designen para dicho efecto mediante poder debidamente autenticado en una notaría mecanismo por el cual se garantiza que los **"PREMIOS QUEDARÁN EN PODER DEL PUBLICO"** se tendrán en cuenta los resultados oficiales del **PREMIO MAYOR DE 2.200 MIL MILLONES, Y EL PRIMER SECO DE 100 MILLONES, EL PRIMER SECO DE 80 MILLONES SIN SERIES DE LA LOTERIA DE MANIZALES**, en sus respectivas fechas de sorteos, los participantes deberán cumplir las condiciones para ostentar la calidad de **"POSIBLE GANADOR"** en caso de que los **"POSIBLES GANADORES"**, no cumplan con las condiciones requeridas se seleccionará un nuevo Ganador mediante la solicitud de una nueva fecha de sorteo previa autorización de **COLJUEGOS**, se hace la aclaración que **"PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE JUEGO PROMOCIONAL NO SE DEBE PAGAR VALOR ALGUNO Y NO SE AUTORIZA LA VENTA DE BONOS O BOLETAS"**.

ARTICULO 15: DE LOS POSIBLES GANADORES, deberán asumir los gastos correspondientes a la ganancia ocasional que llegare a generar la entrega de los premios, cualquier diferencia, reclamación, discusión, imprevisto y/o controversia que se presente en relaciónal juego, cuya solución no se encuentre prevista en el presente reglamento será resuelta por **ASORE**, es requisito

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE

indispensable encontrarse al día con el pago de la AFILIACION, para tener el derecho de participar en los sorteos.

ARTICULO 16: APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO, la totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del juego sin excepción alguna.

ARTÍCULO 17: DERECHOS DE IMAGEN, por el solo hecho de participar en el juego todo participante que resulte como posible ganador, acepta y autoriza que su nombre e imagen sea utilizada en cualquier medio o material publicitario que ASORE desee implementar con fines publicitarios, durante la vigencia del evento o una vez finalizado el mismo, sin que ellos impliquen la obligación de remunerarlo o compensarlo, así misma renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO 18: SUSPENSION, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de terceros, fraude o intento de fraude en perjuicio de ASORE, o de los participantes del mismo, entre situaciones que puedan afectar la realización del juego y que impliquen la necesidad de modificar o suspender de forma temporal o permanente el mismo, ASORE comunicará a los participantes las medidas adoptadas previa autorización por parte de la autoridad administrativa respectiva que autorizo la realización del juego, (Coljuegos)

ARTÍCULO 19: LUGAR DEL TERRITORIO, EL JUEGO PROMOCIONAL SE REALIZARÁ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

ARTÍCULO 20: ENTREGA DE PREMIOS: LOS PREMIOS SERAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL SORTEO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVA ENTREGA Y LA TRANSPARENCIA DEL JUEGO PROMOCIONAL.

ARTÍCULO 21: PAUTA PUBLICITARIA: "19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL", Podrán participar de forma libre, voluntaria, y abierta en el juego, todos los clientes mayores de edad que se encuentren inscritos en el programa AFILIADOS A ASORE desde el 18 de octubre de 2024, hasta la vigencia total del juego serán fecha de INICIO: (18/10/2024 a las 00:00 horas), FECHA TERMINACIÓN: (15/08/2025 a las 23:59 horas.) El sorteo se llevará a cabo en las siguientes fechas FECHA/S DE SORTEO/S: 18/12/2024, 23/04/2025 con el resultado del premio mayor de la lotería de (MANIZALES SIN SERIE) y el 10/09/2025 con el resultado del premio mayor y los dos primeros secos de la lotería de MANIZALES SIN SERIE. Este sorteo promocional tendrá cobertura a nivel nacional, y su plan de premios es: CANTIDAD (1) TARJETA REGALO ANCHETON NAVIDEÑO (\$1.000.000 exento de impuestos) el ganador podrá reclamar cualquier artículo (s) que ofrezca en venta el ALMACEN VERACRUZ, (víveres, carnes, ropa, licores, juguetes, verduras, electrodomésticos etc) Y NO PODRA CANJEAR POR DINERO. CANTIDAD (1) BONO REDIMIBLE EN ARTICULOS ESCOLARES (\$1.000.000 exento de impuestos), CANTIDAD (1) VIAJE A REPUBLICA DOMINICANA 2 PERSONAS, 3 DIAS Y 2 NOCHES TODO INCLUIDO (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA Y ALOJAMIENTO), SALIENDO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, (El vuelo a la República Dominicana sale de la ciudad Cartagena no incluye traslado de otra ciudad a Cartagena). (nota el ganador deberá asumir el gasto de traslado desde su origen hasta la ciudad de salida del viaje a república dominicana), CANTIDAD (1) CRUCERO X EL CARIBE 2 PERSONAS 4 DÍAS Y 3 NOCHES (No incluye el traslado de Colombia a Miami) saliendo de miami, todo incluido). (NOTA el ganador deberá asumir el gasto de traslado desde su origen hasta miami ciudad de salida del crucero). CANTIDAD (1) COMBO CHALET CAMPESTRE PREFABRICADO 36 METROS CUADRADOS (Consta de 2 habitaciones, sala, sala comedor, cocina, 1 baño y patio sin terminados, no incluye lote o terreno para la instalación, ni pago de obra de mano), (exento de impuestos) más BATERIA DE OLLAS HOFFMAN GERMANY 21 PIEZAS ACERO QUIRÚRGICO más BICICLETA SPINNING CON MONITOR DE FRECUENCIA CARDIACA 13Kgs más BATERIA DE OLLAS HOFFMAN GERMANY 21 PIEZAS ACERO QUIRÚRGICO, la ganancia ocasional serán asumidas por los ganadores en este link los participantes podrán consultar y leer términos y condiciones del sorteo promocional "19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL" www.asorecolombia.com

La NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS ASORE, garantizará que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca de Coljuegos y a los términos y condiciones del juego promocional.

www.coljuegos.gov.co

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE

ARTICULO 22: NOTIFICACION A GANADORES: la ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS NOTIFICARÁ a las posibles GANADORES de los sorteos promocionales mediante (llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y/o mensajes de WhatsApp), se hará un numero de 10 intentos en los 5 días siguientes a la realización del sorteo, 20 días posteriores a la notificación para la aceptación del premio y un total de 30 días para la entrega de los premios. (LOS VIAJES TIENEN UN TIEMPO DE REDENCIÓN DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 10 DE AGOSTO DE 2026) PARA DISFRUTAR EL VIAJE).

ARTÍCULO 23: Para todos los GANADORES del presente sorteo promocional podrán RECIBIR sus premios en cada ciudad de origen SIN TENER QUE ASUMIR ALGUN COSTO ADICIONAL. SOLO LOS GANADORES DEL VIAJE A REPUBLICA DOMINICANA Y CRUCERO POR EL CARIBE, ya que salen de la ciudad de Cartagena y la ciudad de MIAMI ya mencionado. Los costos de envío de los premios son asumidos por el organizador.

ARTICULO 24 ACEPTACION DE PREMIOS: Para todos los GANADORES del presente sorteo promocional TENDRÁN un plazo máximo de 20 días después de la fecha del sorteo para ACEPTAR sus premios.

ARTICULO 25: Así mismo después de cada sorteo ASORE, enviara las respectivas ACTAS ó CONSTANCIAS a COLJUEGOS en un término dentro de los diez días (10) posteriores a la fecha de realización del sorteo. Como también, ASORE, enviara las respectivas ACTAS ó CONSTANCIAS de la entrega de los premios, treinta días (30) siguientes a la fecha de entrega.

Lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015.

ARTICULO 26 ACLARACION: los descuentos ofrecidos en la AFILIACION, son hechos por ALIANZAS O CONVENIOS. suscritos entre ASORE y ALIADOS y/o CONVENIOS y "NO HACEN PARTE DEL PLAN DE PREMIOS OFRECIDOS EN EL PRESENTE SORTEO PROMOCIONAL.

ARTICULO 27: NOTIFICACIONES, al email info@asorecolombia.com
eduardomaldonado55104mail.com

Que, de acuerdo con los anteriores Términos y Condiciones, se encuentra que el Juego Promocional **"19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL"**, garantiza la aleatoriedad para la entrega de los premios ofrecidos.

Que, Coljuegos de acuerdo con los documentos allegados por **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS ASORE**, tuvo la necesidad de requerirlos mediante los siguientes Radicados No. 20244000320011 del 23 de septiembre de 2024, 20244000345761 del 11 de octubre de 2024, 20244000358471 del 21 de octubre de 2024 y 20244000380241 del 13 de noviembre de 2024, esto con el fin de obtener el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente aplicable para la autorización del Juego Promocional solicitado.

Que el plan de premios establecido para el desarrollo del presente Juego Promocional lo han fijado en la cuantía de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$18.732.000) M/CTE**, el cual está compuesto de la siguiente forma:

www.coljuegos.gov.co

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS (A)	GANANCIA OCASIONAL ASUMIDA	GANANCIA OCASIONAL UND	GANANCIA OCASIONAL TOTAL (B)	VALOR TOTAL (A+B)
1	COMBO CHALET CAMPESTRE PREFABRICADO 36 METROS CUADRADOS SIN ACABADOS LIBRE DE IMPUESTOS más BATERÍA DE OLLAS HOFFMAN GERMANY 21 PIEZAS ACERO QUIRÚRGICO más BICICLETA SPINNING CON MONITOR DE FRECUENCIA CARDIACA	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000	GANADOR	\$ 0	\$ 0	\$ 10.500.000
1	CRUCERO X EL CARIBE 2 PERSONAS 4 DÍAS Y 3 NOCHES (No incluye el traslado de Colombia a Miami)	\$ 2.472.000	\$ 3.432.000	\$ 3.432.000	GANADOR	\$ 0	\$ 0	\$ 3.432.000
1	VIAJE A REPÚBLICA DOMINICANA 2 PERSONAS, 3 DÍAS Y 2 NOCHES TODO INCLUIDO (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA Y ALOJAMIENTO), SALIENDO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, (El vuelo a la República Dominicana sale de la ciudad Cartagena no incluye traslado de otra ciudad a Cartagena)	\$ 2.452.150	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	GANADOR	\$ 0	\$ 0	\$ 2.800.000
1	TARJETA REGALO ANCHETON NAVIDEÑO	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	GANADOR	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
1	BONO REDIMIBLE EN ARTÍCULOS ESCOLARES	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	GANADOR	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
TOTAL								\$ 18.732.000

Que de acuerdo al formulario de declaración y pago de derechos de explotación y gastos de administración de Juegos Promocionales, identificado con el número de pago **16810910**, la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, consignó la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$2.648.705) M/CTE**, según consta en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos -SIICOL- con fecha de pago del 22 de octubre de 2024.

Que el valor señalado en el considerando anterior se discrimina así: la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.622.480) M/CTE**, equivalentes al 14% del valor total del plan de premios por derechos de explotación, y el 1% sobre el valor de estos derechos para gastos de administración, equivalentes a la suma de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$26.225) M/CTE**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del Estatuto Tributario "Para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares. Fíjese en un veinte por ciento (20%), la tarifa del impuesto de ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares" y el artículo 404-1 "Retención en la fuente por premios. La retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares se efectuará cuando el valor del correspondiente pago o abono en cuenta sea superior a 48 UVT. Para este caso, el ganador asumirá lo correspondiente al impuesto de ganancia ocasional, sobre el valor de cada uno de los premios que de manera unitaria sin impuestos superan los 48 UVT. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento de Términos y Condiciones del Juego Promocional.

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

**Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad
ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**

Que atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1494 de 2021, la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del Juego Promocional, constituyó la póliza de cumplimiento bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número 96-43-101007615 y su Anexo 3, asegurando la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$18.732.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2026, con ello, el interesado atiende las disposiciones normativas vigentes.

Que la póliza aportada para la presente solicitud, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, como lo consagra el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios 1510 de 2013, artículo 133 y 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.2.5., el cual versa así:

"Artículo 2.2.1.2.3.2.5 Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."

Que la funcionaria Yamile Garzón Martínez, mediante consulta realizada el 24 de octubre de 2024 a través de la página de la aseguradora, certifica que la garantía de cumplimiento expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 96-43-101007615 y su Anexo 3 cumple con las condiciones legales, contractuales y procedimentales suficientes para ser aprobada.

Que la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales de Coljuegos, mediante correo electrónico remitido el día 26 de agosto de 2024 a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial y reiterado el 14 de noviembre de 2024, determinó que la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS ASORE**, no presenta sanciones en firme que los inhabilite para operar juegos de suerte y azar.

Que mediante correo electrónico remitido a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial el día 26 de agosto de 2024 y reiterado el 01 de noviembre de 2024 a la Gerencia de Fiscalización de Coljuegos, informó que la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS ASORE.**, se encuentra habilitada para operar nuevos Juegos Promocionales.

Que, la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, aportó cotización y certificación suscrita por la Contadora, mediante la cual garantiza la disponibilidad de los recursos para el pago del plan de premios ofrecido en el Juego Promocional **"19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL"**.

Que de conformidad con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, a los sorteos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**

mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia. No podrá realizar el sorteo en fecha diferente a la aquí autorizada.

Que, conforme a la verificación previa efectuada por Coljuegos, el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Resolución No. 20171200025514 de 2017 "Por la cual se establecen los requisitos para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocionales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, identificada con el **NIT. 900.080.223-2**, para realizar un Juego Promocional denominado "**19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL**", el cual tendrá cubrimiento nacional, y se desarrollará conforme a los términos y condiciones presentados por el operador expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR como vigencia para la realización del promocional "**19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL**", la comprendida desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución de autorización hasta el 15 de agosto de 2025, y con sorteos los días 18 de diciembre de 2024, 23 de abril de 2025 y 10 de septiembre de 2025. De acuerdo con el artículo 2.7.4.5. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016, el Juego Promocional no puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número 96-43-101007615 y su Anexo 3, asegurando la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$18.732.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – Que, conforme a la Ley 643 de 2001, todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público.

ARTÍCULO QUINTO. – Que, la **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, en concordancia de la normativa vigente aplicable, deberá solicitar la presencia de un delegado de la Primera Autoridad Administrativa de la ciudad o municipio donde se realice el sorteo del juego objeto de la presente autorización.

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025544
Fecha: 2024-11-15 09:58

Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**

ARTÍCULO SEXTO. – Que, para las pautas y/o piezas publicitarias que **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, emplee en el desarrollo del Juego Promocional aquí autorizado, solo podrán desplegarse a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, contemplando como fecha de inicio de la actividad promocional la autorizada mediante esta resolución, y deberá dar cumplimiento de lo exigido en la Resolución 20171200022554 de 2017, adicionada por la Resolución 20181200041594 de 2018, por la cual se adopta el manual de uso y aplicación de marca para los sellos de "Jugar legal es apostarle a la salud" y "Autoriza Coljuegos" con sus correspondientes actualizaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **HAROLD EDUARDO MALDONADO ORTIZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.475.845 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, al correo electrónico eduardomaldonado@asoretravelclub.com o de manera subsidiaria a eduardomaldonado55104@gmail.com en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La **ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS RESERVISTAS - ASORE**, con la renuncia a términos del presente acto administrativo, declara y acepta que para el desarrollo del promocional "**19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL**" aquí autorizado, se obliga a dar cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocional, la cual manifiesta conocer. Principalmente se obliga al cumplimiento de lo contemplado en la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017; y demás normas que las modifiquen adiciones o sustituyan.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDY ESMERALDA ESTÉBAN CAMPOS
Vicepresidenta de Desarrollo Comercial

Folios: Cinco (05)
Nombre y número de expediente: 24000007 – "19 AÑOS HACIENDO LABOR SOCIAL"- 2021120230100007E
Aprobó: Juan Pablo Villa Pilonieta – Gerente de Nuevos Negocios
Revisó: Daniela Duarte Vargas – Profesional Especializado I – GNN – (E.C.)
Elaboró: Yamile Garzón Martínez – Profesional II – VDC

www.coljuegos.gov.co